

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

“Análisis del derecho fundamental de la información y su influencia en la investigación del delito”

AUTOR:

Bach. Taípe Santini, Miguel Peter

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

ASESOR:

Dr. Vegas Gallo, Edwin Agustín

ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2566-0115>

DNI N° 02771235

LIMA-PERÚ

2024

INFORME DE SIMILITUD N°012-2024-UPCI-FDCP-REHO-T

A : MG. HERMOZA OCHANTE RUBÉN EDGAR
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DE : MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR
Docente Operador del Programa Turnitin

ASUNTO : Informe de evaluación de Similitud de Trabajo de Suficiencia Profesional:
BACHILLER TAIPE SANTINI, MIGUEL PETER

FECHA : Lima, 26 de Enero de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático **Turnitin** (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado el Trabajo de Suficiencia Profesional titulada: “ANÁLISIS DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA INFORMACIÓN Y SU INFLUENCIA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO”, presentado por el Bachiller TAIPE SANTINI, MIGUEL PETER.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que el Trabajo de Suficiencia Profesional en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 26%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, el Bachiller en mención **PUEDE CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,



.....
MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR
Universidad Peruana de Ciencias e Informática
Docente Operador del Programa Turnitin

Adjunto:

**Recibo digital turnitin
Resultado de similitud

Dedicatoria

El presente trabajo de suficiencia profesional, quiero dedicárselo a mis padres, por ser ellos quienes me formaron y siempre estuvieron apoyándome en mis proyectos, a mi familia, a mi esposa e hijos, por haber sabido compartir conmigo, largos fines de semana dedicados al trabajo académicos.

Agradecimiento

por medio del presente trabajo de investigación, aprovecho la oportunidad para presentar mi agradecimiento a todos los que me apoyaron para lograr este objetivo, a las autoridades de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, por haberme permitido validar mis estudios profesionales.

Declaración de Autoría

Nombres : Taipe Santini

Apellidos : Miguel Peter

Código : 1401000342

DNI : 09048150

Declaro que, soy el autor del trabajo realizado y que es la versión final que he entregado a la oficina del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Asimismo, declaro que he citado debidamente las palabras o ideas de otros autores, refiriendo expresamente el nombre de la obra y página o páginas que me sirvieron de fuente.

Jesús María, diciembre del 2023.

Índice

Caratula.....	1
Informe de similitud.....	2
Dedicatoria.....	3
Agradecimiento.....	4
Declaración de autoría.....	5
Índice.....	6
Introducción.....	7- 8
CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional....	9
1.1.Título y descripción del trabajo.....	9 - 10
1.2.Objetivos de trabajo.....	10- 11
1.3.Justificación.....	11
CAPITULO II.- Marco Teórico.....	12
2.1. Antecedentes del derecho a la información.....	12 -14
2.2. La información y la expresión desde una óptica constitucional..	15 - 16
CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas.....	17
3.1.La Influencia de los medios de comunicación en la sociedad....	17 - 19
3.2. Los medios de comunicación en la investigación del delito.....	20 - 23
CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos.....	24- 25
Conclusiones.....	26- 27
Recomendaciones.....	28
Referencia bibliográficas.....	29
Anexos.....	30
Evidencia de similitud digital.....	30-31
Autorización de publicación en repositorio.....	32

INTRODUCCION

Los medios de prensa van desempeñar un rol preponderante y casi determinante en la formación de opiniones y en la vida democrática, en ese sentido, tenemos que la libertad de prensa, representa un derecho fundamental consagrado en la Constitución, por cuanto otorga a la prensa en todas modalidades, que puedan influir en la percepción pública de todo tipo de información que ella manipula; pero, es esencial que los medios no prejuzguen conductas en procesos penales, para no interferir con la investigación y respetar la presunción de inocencia.

Dentro de este mismo contexto, se debe tener presente que la libertad de prensa es esencial para el desarrollo de una sociedad civilizada, pero, sin embargo, este derecho debe trabajarse de una manera con responsable de tal manera que no se afecte otro derecho y dentro de los marcos que la ley establece; en ese sentido, se tiene que se debe informar de manera objetiva y veraz, sin influir en la calificación de los casos penales y respetando el principio de presunción de inocencia.

La libertad de expresión incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas, pero, sin embargo, los medios deben evitar calificar legalmente las conductas de los investigados y respetar la presunción de inocencia, por cuanto los daños morales y la invasión de la

privacidad son aspectos que los medios deben considerar para evitar responsabilidades civiles y perjudicar innecesariamente a terceros o ha aquellos que se encuentran dentro de una investigación.

Dentro de esta línea de pensamiento, tenemos que la libertad de prensa es un derecho fundamental que debe ejercerse de manera responsable, por ende, los medios tienen la responsabilidad de informar objetivamente, consecuentemente, no se puede verter cualquier tipo de información por los medios de prensa sin una verificación exhaustiva con la finalidad de no violentar otros derechos fundamentales; sin embargo, desde nuestra realidad se puede percibir que esto no sucede; y mucho menos en los medios de comunicación digitales, es decir, aquellos que trabajan desde una plataforma de internet.

CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional

1.1. Título y descripción del trabajo

Título del Trabajo

Nuestro trabajo de suficiencia profesional lo hemos denominado análisis del derecho fundamental de la información y su influencia en la investigación del delito.

Descripción del Trabajo

Que, todas las averiguaciones preliminares que se desarrollan en sede fiscal, tienen el carácter de reservada según el artículo 324^a inciso 1) del Código de Procedimiento Penal; sin embargo, surge una posible colisión entre este artículo y el derecho fundamental de libertad de información y de expresión que ostentan los Medios de Comunicación por mandato Constitucional, de acuerdo al artículo 2^a inciso 4) de la Constitución del Estado.

Consecuentemente, se debe pensar en realizar las modificaciones que correspondan dentro de la normativa correspondiente a efectos de que el numeral 324^a acápite 1) de la norma procesal penal, a efectos para evitar que la norma específica y la fundamental entren en conflicto en cuanto a su ámbito de protección; esto se debe a que el artículo 138^a inciso 3) del mismo

cuerpo legal propicia que el proceso en cualquier etapa debe ser de conocimiento general.

Es importante tener en cuenta que esta es una discusión legal y constitucional en curso, y cualquier modificación o derogación del artículo 324^a inciso 1) del CPP requeriría un proceso legislativo y un análisis exhaustivo de los posibles impactos en el sistema de justicia penal y en los derechos fundamentales de las partes involucradas.

1.2. Objetivo del presente trabajo

Que, por la propia naturaleza de un evento criminal, este debe de ser de publico conocimiento, más a aún si tenemos en consideración los altos niveles de corrupción en los que han caído las instituciones dedicadas a la investigación penal, es decir, la Policía nacional y el Ministerio Público; en ese sentido, el numeral 324^a de la norma procesal penal, resulta ser incongruente contra los intereses de la investigación del delito, es decir, el hallazgo de la verdad, por cuanto, mientras se siga manteniendo la reserva en la investigación de los delitos, la prensa, no podrá informar con veracidad a la ciudadanía incurriendo, como tanta veces se ha visto en la realidad, en múltiples especulación es que finalmente terminan por perjudicar a los investigados.

Por ende, la investigación del delito necesariamente a mi criterio, deberían desarrollarse de manera pública desde su etapa preliminar, sin embargo, no puede dejar de referirme a las insoldables

excepciones que debe tener respecto a los delitos de connotación sexual o aquellos que interesen la defensa nacional.

1.3. Justificación

Que, la presente investigación tiene una justificación práctica por cuanto mediante la misma se pretende dejar en claro que la investigación de los hechos punibles, desde su etapa más incipiente, deben desarrollarse de manera pública, salvo en las excepciones previstas para los delitos de connotación sexual o aquellos que atañen la seguridad nacional; en ese sentido, todos los demás delitos deberían tramitarse de manera pública, no sólo por naturaleza del delito, sino específicamente para desterrar los actos de corrupción dentro de la Policía Nacional y en el Ministerio Público.

La justificación teórica se presente en el hecho de que la presente investigación pretende generar nuevo conocimiento académico a efectos de que otros investigadores puedan tomar como referencia las conclusiones a las que he abordado en la presente investigación.

La justificación metodológica, se encuentra circunscrita al hecho de que las herramientas utilizadas en la presente investigación, así como el material de consulta, pueda ser útil a otros investigadores.

CAPITULO II.- Marco Teórico

2.1. Antecedentes del derecho a la información. -

De acuerdo con los estudios nacionales e internacionales sobre el derecho fundamental de a poder expresarse libremente, podemos establecer que la libre forma de divulgar el pensamiento y la información tiene grandes limitaciones en otros derechos que van de la mano con los antes mencionados; en ese sentido, sabemos que la prensa no puede ampararse en la referida libertad con la finalidad de ejercer deficiente su labor, perjudicando en algunas ocasiones a terceros por el simple hecho de no verificar la información que propalan; en ese sentido, desde una concepción penal, el derecho a la presunción de inocencia es un derecho fundamental axiomático que establece que el investigado en un proceso penal será inocente mientras no se haya probado su culpabilidad; sin embargo, en más de una ocasión, los medios de comunicación han mancillado honras y reputaciones, formando opiniones erróneas en la población y perjudicando a los investigados en procesos penales, en este sentido, considera que la investigación preliminar no debe ser reservada, excepto por las excepciones establecidas en el numeral 138^a inciso 3) del Código Procesal Penal, a fin de permitir que el periodismo dedicado a la investigación judicial informe de manera eficiente y responsable a la ciudadanía en salvaguarda de los intereses del investigado.

Es importante tener en cuenta que la reserva o secreto de la investigación tiene excepciones, y se pueden solicitar copias certificadas de los accionados por parte de los sujetos procesales o particulares que acreditan interés, siempre y cuando el estado del proceso no lo impida ni vaya en contra de su desarrollo o afecta "irrazonablemente" los derechos de las partes, por lo tanto, considere que la transparencia en la investigación preliminar es fundamental, siempre y cuando se respeten las excepciones establecidas norma procesal.

Es cierto que, en el ejercicio de su profesión, los periodistas a veces cometen excesos que son reprochables, por lo tanto, es importante que se sancionen adecuadamente estas conductas para regular la labor de los profesionales de la información.

En relación a la influencia de los medios de comunicación en la presunción de inocencia, se ha señalado que los medios de comunicación pueden formar opinión en la sociedad, pero de manera veraz, para no violar los derechos de las personas sometidas a una investigación, la presunción de inocencia solo se desvanece cuando se establece su responsabilidad penal.

Es importante tener en cuenta que la libertad de expresión y el derecho a la información son derechos fundamentales, pero también tienen límites, estos derechos no deben ser utilizados para violar otros derechos constitucionales de igual jerarquía, por lo tanto, es

necesario encontrar un equilibrio entre el ejercicio de la libertad de información y el respeto a otros derechos fundamentales.

En cuanto a la reserva de la investigación preliminar, se argumenta que no debería ser reservada, excepto en los casos establecidos por la ley, según el Código de Procedimiento Penal, se pueden solicitar copias certificadas de los accionados en cualquier etapa procesal, siempre y cuando no afecte irrazonablemente los derechos de las partes o el desarrollo del proceso, por lo tanto, se considera que la transparencia en la investigación preliminar es importante y que los medios de comunicación dedicados a la investigación judicial deben poder informar de manera eficiente y responsable a la ciudadanía, en salvaguarda de los intereses del investigado.

En resumen, es necesario que los periodistas ejerzan su trabajo con responsabilidad y respeto a los derechos fundamentales, especialmente en el ámbito de la presunción de inocencia en un proceso penal, también se destaca la importancia de encontrar un equilibrio entre la libertad de información y el respeto a otros derechos constitucionales, además, se argumenta que la investigación preliminar no debería ser reservada, salvo en los casos establecidos por la ley.

2.2. La información y la expresión desde una óptica constitucional. -

La influencia de los medios de comunicación en el sistema judicial y en la opinión pública es un tema ampliamente estudiado; en ese sentido, tenemos diversas investigaciones que han abordado esta relación y sus posibles implicaciones en el ejercicio de la justicia y en el respeto a los derechos de los investigados.

En un estudio realizado por Valencia en 2018, se analiza la influencia de la prensa colombiana en la generación de sensacionalismo y la distorsión de la información en casos de delitos violentos, según este estudio, la prensa busca causar impacto en la ciudadanía y ganar audiencia, incluso llegando a generar repudio hacia los delincuentes; en ese sentido, sabemos que esto puede influir en la opinión pública y en la tendencia de los operadores judiciales a imponer penas más severas.

Por otro lado, Arrieta (2018) en su trabajo sobre la cobertura de casos judiciales; el objetivo es determinar si existe una influencia real de los medios de comunicación en la opinión pública y en los operadores judiciales en cuanto a la imposición de penas y el sometimiento del delito a la opinión pública, esta investigación busca analizar la estabilidad jurídica en relación con esta influencia.

Por otro lado, Navas (2019) destaca la importancia de proteger la reserva de las fuentes por medio de los cuales los profesionales de la información de información obtienen sus notas; sin embargo,

teniendo en consideración los hechos punibles investigados, este beneficio del profesional de la información podría vedarse.

El estudio del Parlamento Europeo (EPRS, 2019) se centra en analizar las garantías que ofrecen los diferentes ordenamientos jurídicos para proteger la libertad de expresión, desde una perspectiva dogmática, se busca examinar la protección de este importante derecho en los diferentes sistemas legales.

En relación con la prisión preventiva y los medios de comunicación, Guevara (2019) investiga la influencia de la prensa en la decisión de los operadores judiciales de imponer esta medida restrictiva de la libertad, según esta tesis, la prensa puede influir en la aplicación de la prisión preventiva, lo cual afecta el derecho a la libertad del investigado.

En resumen, estos estudios y análisis evidencian la influencia de los medios de comunicación en el sistema judicial y en la opinión pública, se destaca la importancia de garantizar el respeto a los derechos de los investigados y de mantener un equilibrio entre la libertad de prensa y el debido proceso judicial.

CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas

3.1. La influencia de los medios de comunicación en la sociedad. -

Los medios de comunicación constituyen una fuente de vital importancia para poder acceder a la información y tener conocimiento de lo que sucede en nuestra realidad, al mismo tiempo, es importante precisar que no todos los hechos se convierten en noticias, sino que los medios seleccionan aquellos aspectos que resulten de connotación y relevancia pública y escapen de lo cotidiano, por ello se afirma que éstos, desempeñan un papel clave en la promoción o desprestigio de personas; por ello, es importante que la libertad de prensa se ejerza con responsabilidad y respetando las normas legales y éticas de la profesión periodística para evitar abusos.

La libertad de prensa está protegida constitucionalmente en muchos países, incluido Perú. Este derecho ampara el trabajo del periodista para difundir información verificada, sin embargo, es importante tener en cuenta que la libertad de prensa tiene limitaciones y no debe vulnerar otros derechos o normas legales. Algunos medios y periodistas han sido captados por grupos de poder para manipular la información, lo cual va en contra de la ley y de los principios éticos del periodismo.

La libertad de prensa no puede avalar conductas ilegales o contrarias a la ley. Si bien es un derecho fundamental, debe ser

ejercido de manera responsable y respetando los derechos de los demás. Es necesario que los medios de comunicación eviten vulnerar los derechos de las personas en aras de la libertad de prensa. La libertad de prensa no puede ser utilizada como excusa para cometer abusos; en resumen, es necesario que la labor del periodista se ejerza con responsabilidad y respetando los derechos de las personas. La libertad de prensa tiene limitaciones y no debe ser utilizada como una excusa para cometer abusos o manipular la información.

La investigación preparatoria es el primer estadio procesal que se lleva a cabo en un proceso penal para determinar la responsabilidad penal del investigado precisado ello, por doctrina se sabe que la mencionada investigación tiene como tarea principal encontrar la mayor cantidad de elementos que revelen la comisión del delito para establecer la vinculación con el hecho denunciado, es decir, que si se establece dicha vinculación, se pasará a la siguiente etapa de investigación, que será la etapa intermedia y el juicio oral, de lo contrario, se procederá al archivamiento del caso; la investigación preparatoria consta de varias fases:

Investigación Preliminar

Esta etapa puede ser desarrollada en sede fiscal o policial, aquí se realizarán todas las averiguaciones necesarias para encontrar los indicios de un delito; estas diligencias tendrán el propósito de encontrar los elementos reveladores del delito, según lo establecido

por la constitución. El plazo para esta etapa es de 60 días, con excepciones establecidas en el Código Procesal Penal.

Formalización de la investigación preparatoria.

Una vez realizadas las diligencias preliminares y otras diligencias necesarias, se identifica plenamente al autor del delito y se establece que el hecho constituye un delito y que la acción penal no ha prescrito, el fiscal procederá a formalizar la denuncia, caso contrario, se archivará el caso.

Práctica de actos de investigación.

Durante esta fase, el fiscal llevará a cabo todos los actos de investigación que no tienen naturaleza jurisdiccional. Estos actos se realizarán con todos sujetos procesales para obtener todos los elementos de convicción necesarios para determinar la existencia de un delito y decidir si se formaliza la investigación preparatoria o se desestima la denuncia.

Conclusión de la investigación preparatoria

Según lo establecido en el Código Procesal Penal de Perú, la investigación preparatoria tiene un plazo de 120 días naturales, que el fiscal puede prorrogar por 60 días adicionales por causas debidamente justificadas. En casos de investigaciones complejas, el plazo es de 8 meses, y para organizaciones criminales, el plazo es de 36 meses. La decisión de considerar una investigación como compleja corresponde al fiscal, quien debe emitir la disposición correspondiente de acuerdo con las formalidades establecidas.

3.2. Los medios de comunicación en la investigación del delito. -

Los medios masivos de comunicación influyen en la construcción de políticas criminales, a menudo basadas en criterios coyunturales y en la demanda de seguridad ciudadana que ellos mismos generan, en ese sentido, la política criminal debe buscar alternativas a la prisión y reducir la pena privativa de libertad a los casos estrictamente necesarios, promoviendo medidas que faciliten la reintegración social del condenado; sin embargo, la política criminal no debe limitarse al sistema penal, ya que esto podría alejarla de otros aspectos relevantes relacionados con la criminalidad, como la política social; por ello es resulta importante resaltar que las reformas legislativas influenciadas por los medios de comunicación han llevado a un aumento en las penas y en el hacinamiento carcelario

Bajo esta línea de pensamiento, queda claro entonces que el principio de presunción de inocencia no solamente se encuentra regulado en nuestra Constitución, sino que su incorporación a nuestro sistema, obedece a la protección que este principio ostenta diversos organismos internacionales que protegen los derechos humanos.

Que, dentro de contexto, la presunción de inocencia, sólo podrá dejar de brindar protección al ciudadano, si éste ha sido sometido a un proceso judicial en el marco de un debido proceso por la comisión de un hecho ilícito debidamente previsto y sancionado en la ley penal previo a la comisión del delito y haber sido hallado responsable del mismo y habersele impuesto la sentencia correspondiente; sólo así,

se desvanecerá este principio fundamental, con la imposición de una sentencia penal.

Que, concordádamente con lo expuesto en el párrafo precedente, tenemos que el máximo intérprete de nuestra Constitución, es decir, el Tribunal Constitucional, mediante sentencia expedida en el expediente N° 1260-2002-HC/TC, del 09 de julio del 2002, establece que las garantías o principios fundamentales gozan de protección constitucional y deben ser respetadas, pudiendo solamente desvirtuarse mediante un proceso judicial que se desarrolle respetando las reglas de un debido proceso, hallando responsable penalmente al investigado, imponiéndosele la sentencia correspondiente.

Dicho esto, habiendo quedado clara la naturaleza de la presunción de inocencia, sabemos que el principio de presunción de inocencia garantiza que el investigado o procesado, sea tratado como “inocente” a lo largo de todo el proceso penal, incluyendo la evaluación y dictado de las medidas coercitivas de naturaleza personal, es decir, aquellas medidas temporales destinadas a restringir la libertad del procesado; en ese sentido, conforme hemos visto en la realidad, a más de un procesado en el desarrollo del proceso penal, no se le ha tratado como inocente, más bien se les ha tratado como delincuente de “alta peligrosidad”; digo esto, porque innecesariamente se ha visto el “enmarrocamiento” del investigado exhibiéndosele en los Med. Com. violentado y pisoteando el principio

de presunción de inocencia; violentado los principios constitucionales de su honor, su buen nombre y su reputación; por cuanto, conforme el principio de presunción de inocencia lo establece; no se puede tratar como responsable de un ilícito penal a persona que no haya sido sometida a juicio, y que ésta, dentro del marco de un debido proceso, haya sido hallada responsable penalmente con la imposición de una pena mediante la expedición de una sentencia.

Finalmente, queda claro que la presunción de inocencia, sólo puede desvirtuarse con la acreditación de un hecho ilícito en el marco de un debido proceso; sin embargo, debo precisar también que forma parte de la presunción de inocencia, el principio del in dubio pro reo, el mismo que se encuentra consagrado en el artículo 139^a inciso 11) de nuestra Constitución, que establece que, dentro del desarrollo del proceso penal, si la prueba aportada en el mismo, así como la conclusión de todas las actuaciones procesales no llegasen a desvirtuar el principio de presunción de inocencia que le asiste al investigado, el juez de la causa debe de aplicar lo más conveniente al procesado, exculpándolo de la acusación.

Naturaleza del derecho penal. - Que, dentro de este punto, debo establecer que el derecho penal es de naturaleza eminentemente pública, que a diferencia del derecho civil que se rige bajo el principio de la equiparidad, el derecho penal más bien somete a la persona al poder punitivo del estado en el supuesto de que un ciudadano cometa un acto ilícito debidamente previsto y sancionado dentro de la norma

penal. Roxin (1997), por otro lado, sabemos que el derecho penal, es la rama independiente del derecho que se encarga estudiar la conducta del ser humano estableciendo una serie de supuestos de la conducta humana que violente los bienes jurídicos tutelados, imponiéndoles la debida sanción a dichas conductas; estos supuesto se encuentran contenidos en el Código Penal denominándoles tipos penales; en ese sentido y teniendo en consideración al delito como tal, el derecho penal tiene una naturaleza eminente pública, con la excepción de los delitos contra el honor que son de acción privada, pero que su sanción es impuesta por un juez penal, por ello, puedo establecer que el derecho penal tiene una naturaleza eminente pública.

CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos

1. Que, el ejercicio de los medios de prensa tiene límites y no puede ser utilizada para violar otros derechos constitucionales de igual jerarquía, según Navas (2019), este derecho puede ser limitado en casos en los que sea necesario para descubrir la verdad dentro de un marco de debido proceso.
2. De acuerdo con los estudios nacionales e internacionales sobre el derecho fundamental de a poder expresarse libremente, podemos establecer que la libre forma de divulgar el pensamiento y la información tiene grandes limitaciones en otros derechos que van de la mano con los antes mencionados; en ese sentido, sabemos que la prensa no puede ampararse en la referida libertad con la finalidad de ejercer deficiente su labor, perjudicando en algunas ocasiones a terceros por el simple hecho de no verificar la información que propalan.
3. Los medios de prensa van desempeñar un rol preponderante y casi determinante en la formación de opiniones y en la vida democrática, en ese sentido, tenemos que la libertad de prensa, representa un derecho fundamental consagrado en la Constitución, por cuanto otorga a la prensa en todas modalidades, que puedan influir en la percepción pública de todo tipo de información que ella manipula; pero, es esencial que los medios no prejuzguen conductas en

procesos penales, para no interferir con la investigación y respetar la presunción de inocencia.

4. La libertad de expresión incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas, pero, sin embargo, los medios deben evitar calificar legalmente las conductas de los investigados y respetar la presunción de inocencia, por cuanto los daños morales y la invasión de la privacidad son aspectos que los medios deben considerar para evitar responsabilidades civiles y perjudicar innecesariamente a terceros o a aquellos que se encuentran dentro de una investigación.
5. Que, la libertad de prensa es un derecho fundamental que debe ejercerse de manera responsable, por ende, los medios tienen la responsabilidad de informar objetivamente, consecuentemente, no se puede verter cualquier tipo de información por los medios de prensa sin una verificación exhaustiva con la finalidad de no violentar otros derechos fundamentales.

CONCLUSIONES

1. Que, La influencia de los medios de prensa en la investigación preparatoria del delito es un tema relevante que ha sido objeto de estudio, se ha encontrado que esta influencia puede tener efectos negativos en el desarrollo normal de las investigaciones, perjudicando innecesariamente al investigado y violando el principio de presunción de inocencia los medios de prensa difunden la noticia judicial sin un análisis exhaustivo, lo cual puede distorsionar la investigación y formar una opinión negativa en la ciudadanía.
2. En algunos casos penales, se ha observado que el Ministerio Público actúa de acuerdo con los lineamientos de determinados medios de prensa, esto significa que la investigación del delito se ve influenciada por la información que reciben de los medios, lo cual puede orientar la decisión fiscal en función de intereses económicos o políticos, esto plantea interrogantes sobre la imparcialidad del fiscal en la etapa preparatoria de la investigación del delito.
3. Es importante destacar que la imparcialidad del fiscal en la investigación del delito en la etapa preparatoria debería ser la norma general, sin embargo, en casos mediáticos, los operadores fiscales pueden resolver sus casos bajo la influencia de la prensa, ya sea por presión directa o por intereses de determinados grupos de poder, esto contrasta con la opinión de los entrevistados, quienes señalan que el

fiscal debe basar sus decisiones en la normativa vigente, la jurisprudencia y las máximas de la experiencia.

4. En resumen, se ha encontrado que los medios de prensa pueden influir negativamente en la investigación preparatoria del delito, perjudicando al investigado, violando la presunción de inocencia y formando opiniones negativas en la ciudadanía, además, se ha observado que en algunos casos penales, el Ministerio Público actúa de acuerdo con los lineamientos de los medios de prensa, lo cual plantea interrogantes sobre la imparcialidad del fiscal en la etapa preparatoria de la investigación del delito.

RECOMENDACIONES

1. Que, de acuerdo con el desarrollo de la investigación y considerando los enfoques y teorías revisadas, así como las diferentes tesis de maestría y doctorado, se puede concluir que los medios de comunicación influyen en la investigación preparatoria del delito; sin embargo, esta influencia puede estar motivada por intereses políticos o económicos, los gobiernos de turno pueden orientar ciertas investigaciones para que la prensa alimente a los órganos fiscales o judiciales y resuelvan de acuerdo con los intereses políticos en el marco de la llamada guerra jurídica, además, ciertos grupos de poder pueden manipular la información en los medios de comunicación para influir en la investigación fiscal o judicial y favorecer o perjudicar a ciertos investigados, para evitar que los medios de prensa se sirvan de determinados intereses y en su lugar informar a la ciudadanía con responsabilidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICA

Abad, S. (2013). *La constitución comentada*. Gaceta Jurídica. Derecho a la libertad de información. Segunda edición 2013. Hecho en el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú. ISBN TOMO I: 9786123110048.

Academia de la magistratura, Unidad coordinadora del proyecto de mejoramiento de los servicios de justicia. (2018). *Guía de actuación del abogado defensor en el nuevo Código Procesal Penal*. Hecho en la biblioteca nacional del Perú N° 2012-01963.

https://iuslatin.pe/wp-content/uploads/2020/01/guia_actua_abogado_defens_nCódigo_Procesal_Penal.pdf.

Ailín, R. (2018). *La construcción de la figura del Loco peligroso en los medios de comunicación impresos diario El Día y diario Hoy*. [Tesis para optar el grado de maestro, Universidad Nacional de La Plata, Repositorio Institucional].

http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/74915/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Arrieta, Y. (2018), *Populismo punitivo y derecho penal simbólico*. Revista INCISO. Artículo de investigación.

<http://dx.doi.org/10.18634/incj.20v.1i.857>.

Ataucusi, J. (2020). *Investigación preparatoria con el Nuevo Código Procesal Penal y la satisfacción del usuario de la Fiscalía Penal de Comas año, 2020*. [Tesis para optar el grado de maestro en Gestión pública, Universidad César Vallejo, Repositorio Institucional].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48540/Ataucusi_SJJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Barragán, P., López, A. (2018). *Las decisiones judiciales: un dilema entre la legitimidad y la influencia de los medios de comunicación*. Revista de la Universidad Católica de Colombia. DOI: 10.14718/NovumJus.2018.12.2.10

<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/16342/1/Las%20decisiones%20judiciales.pdf>.

ANEXOS

Anexo 1.- Evidencia de similitud digital

ANÁLISIS DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA INFORMACIÓN Y SU INFLUENCIA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO

por TAÍPE SANTINI MIGUEL PETER

Fecha de entrega: 16-ene-2024 11:27a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2290550338

Nombre del archivo: BAJO_DE_SUFICIENCIA_PROFESIONAL_DERECHO_A_LA_INFORMACION_1.docx
(179.31K)

Total de palabras: 4384

Total de caracteres: 23894

ANÁLISIS DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA INFORMACIÓN Y SU INFLUENCIA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	20%
2	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	5%
3	kupdf.net Fuente de Internet	1%
4	www.ipys.org.ve Fuente de Internet	<1%

Excluir citas Activo

Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: TAIPE SANTINI MIGUEL PETER
DNI: 09048150 Correo electrónico: direpa_3hip@hotmail.com
Domicilio: Jr. JOSE OLYA 331 - INDEPENDENCIA.
Teléfono fijo: _____ Teléfono celular: 989295915.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO Ó TESIS

Facultad/Escuela: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller () Tesis ()
Título del Trabajo de Investigación / Tesis:
ANÁLISIS DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA INFORMACIÓN Y SU INFLUENCIA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO.

3.- OBTENER:

Bachiller () Título () Mg. () Dr. () PhD. ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

() Sí, autorizo el depósito y publicación total.

() No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de ENERO de 2024.


Firma

